

la Organización Mundial de la Salud y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia — que prosigan e intensifiquen sus programas de asistencia a Benin, cooperen estrechamente con el Secretario General a fin de organizar un programa internacional eficaz de asistencia y le informen periódicamente sobre las medidas que han adoptado y los recursos que han puesto a disposición de ese país;

6. *Pide* a las organizaciones regionales e interregionales, los demás organismos intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales, así como las instituciones internacionales de financiación y desarrollo, a contemplar con urgencia la posibilidad de organizar un programa de asistencia a Benin o, en caso de que ya exista, a intensificarlo;

7. *Insta* a los Estados Miembros y a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas — en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Programa Mundial de Alimentos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización Mundial de la Salud y el Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población — a que concedan toda la asistencia posible al Gobierno de Benin para ayudarle a proporcionar a la población los recursos humanitarios que necesita con urgencia y a proporcionar según proceda, productos alimenticios, medicamentos y equipo indispensable para hospitales y escuelas;

8. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Banco Mundial y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola a que señalen a la atención de sus órganos rectores, para su consideración, las necesidades particulares de Benin y a que informen al Secretario General acerca de las decisiones de esos órganos antes del 15 de julio de 1982;

9. *Pide* al Secretario General que:

a) Persevere en sus esfuerzos por movilizar los recursos necesarios para un programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material a Benin;

b) Vele por que se adopten las disposiciones financieras y presupuestarias necesarias para continuar organizando un programa internacional de asistencia a Benin y para movilizar dicha asistencia;

c) Mantenga la situación de Benin en constante examen, siga en contacto estrecho con los Estados Miembros, los organismos especializados, las organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales y las instituciones financieras internacionales interesadas, e informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1982, del estado en que se encuentre el programa especial de asistencia económica para Benin;

d) Disponga la realización de un estudio de la situación económica de Benin y de los progresos realizados en la organización y ejecución del programa especial de asistencia económica para ese país con tiempo suficiente para que la Asamblea General examine la cuestión en su trigésimo séptimo período de sesiones.

103a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1981

36/209. Asistencia a Santo Tomé y Príncipe

La Asamblea General,

Recordando su resolución 31/187 de 21 de diciembre de 1976, en la que, entre otras cosas, expresaba su profunda preocupación por la grave situación económica y social de Santo Tomé y Príncipe, resultante de la falta total de infraestructura para el desarrollo, y hacía un llamamiento urgente a la comunidad internacional para que prestara ayuda al Gobierno de Santo Tomé y Príncipe a fin de ponerlo en condiciones de establecer la infraestructura social y económica necesaria para el desarrollo,

Recordando también sus resoluciones 32/96 de 13 de diciembre de 1977, 33/125 de 19 de diciembre de 1978, 34/131 de 14 de diciembre de 1979 y 35/93 de 5 de diciembre de 1980, en las cuales reiteraba su llamamiento a la comunidad internacional para que proporcionara a Santo Tomé y Príncipe asistencia financiera, material y técnica,

Teniendo en cuenta su resolución 31/156 de 21 de diciembre de 1976, en la que instaba a todos los gobiernos, en especial a los de los países desarrollados, a que prestaran su apoyo, en el contexto de sus programas de asistencia, para la aplicación de la acción concreta prevista a favor de los países insulares en desarrollo, y su resolución 32/185 de 19 de diciembre de 1977, en la que instaba a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que aplicaran, dentro de sus respectivas esferas de competencia, medidas concretas adecuadas en favor de los países insulares en desarrollo, así como su resolución 34/205 de 19 de diciembre de 1979, en la que se exponía un programa de acción específico en favor de los países insulares en desarrollo,

Recordando sus resoluciones 32/160 de 19 de diciembre de 1977 y 33/197 de 29 de enero de 1979, sobre el Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa,

Habiendo considerado las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe del Comité de Planificación del Desarrollo sobre su 17º período de sesiones relativas a la determinación de los países menos adelantados¹⁸⁶,

Tomando nota de la solicitud presentada nuevamente por Santo Tomé y Príncipe para que el Comité de Planificación del Desarrollo analice otra vez sus circunstancias económicas excepcionales,

Teniendo en cuenta la declaración formulada el 29 de octubre de 1981 ante la Segunda Comisión por el representante de Santo Tomé y Príncipe¹⁸⁷, en la que afirmó que no se disponía de estadísticas oficiales recientes sobre el ingreso nacional en Santo Tomé y Príncipe y que los datos disponibles ya publicados estaban desactualizados y no reflejaban la situación prevalente en el país,

Tomando nota del informe del Secretario General¹⁸⁸, sobre la asistencia económica enviada a Santo Tomé y Príncipe, en cuyo anexo figura el informe de la misión examinadora a Santo Tomé y Príncipe,

Consciente de que el desarrollo económico y social de Santo Tomé y Príncipe se ha visto gravemente obs-

¹⁸⁶ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1981, Suplemento No. 7 (E/1981/27)*, cap. IV.

¹⁸⁷ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Segunda Comisión, 27a. sesión, párrs. 52 y 53.*

¹⁸⁸ A/36/262.

taculizado no sólo por los inadecuados servicios en materia de salud, enseñanza y vivienda, sino también por una inadecuada infraestructura, y de que el mejoramiento urgente de estos sectores es un requisito para el futuro progreso del país,

Tomando nota de las actuales prioridades de desarrollo del Gobierno de Santo Tomé y Príncipe, particularmente en materia de agricultura y ganadería, pesquerías, manufacturas, minería, transportes y otros elementos de infraestructura, así como de enseñanza, formación, salud y vivienda,

Observando que se necesita una asistencia internacional en gran escala para mejorar la infraestructura de Santo Tomé y Príncipe en materia de transporte marítimo, aéreo y terrestre,

Tomando nota asimismo del párrafo 2 de la decisión 80/30 de 26 de junio de 1980 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo¹⁸⁹,

Observando con preocupación que un número considerable de los proyectos y programas señalados en el informe del Secretario General, no se han financiado todavía,

Preocupada por la conclusión del informe de que, a menos que aumente considerablemente la asistencia internacional, el Gobierno de Santo Tomé y Príncipe no estará en situación de financiar un programa de desarrollo,

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por las medidas que ha adoptado para movilizar la asistencia a Santo Tomé y Príncipe;

2. *Aprueba plenamente* la evaluación y las recomendaciones contenidas en el anexo al informe del Secretario General;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales por la asistencia suministrada a Santo Tomé y Príncipe, tanto en forma de ayuda alimentaria como de asistencia para el desarrollo;

4. *Lamenta*, no obstante, que la asistencia hasta ahora prestada sea muy inferior a las necesidades de Santo Tomé y Príncipe;

5. *Lamenta también* que no se hayan proporcionado recursos a Santo Tomé y Príncipe para aplicar el programa de acción a favor de los países insulares en desarrollo;

6. *Reitera* su llamamiento a los Estados Miembros, las organizaciones regionales e interregionales y otros organismos intergubernamentales para que proporcionen a Santo Tomé y Príncipe asistencia financiera, material y técnica que permita la ejecución de los proyectos y programas identificados en el anexo al informe del Secretario General, así como la aplicación del programa de acción a favor de los países insulares en desarrollo, de manera que el Gobierno esté en condiciones de iniciar un programa eficaz de desarrollo económico y social;

7. *Pide* al Secretario General que preste asistencia al Gobierno de Santo Tomé y Príncipe en la preparación de nuevas estadísticas oficiales sobre el ingreso nacional en el país para que el Gobierno pueda presentar esos datos a la consideración del Comité de Planifi-

cación del Desarrollo a fin de que dicho Comité pueda examinar de nuevo la solicitud de Santo Tomé y Príncipe de que se le incluya en la lista de los países en desarrollo menos adelantados, sobre la base de los criterios vigentes y de esas nuevas estadísticas;

8. *Pide* al Consejo Económico y Social que invite al Comité de Planificación del Desarrollo a que, a la luz de los nuevos datos e información que presente el Gobierno de Santo Tomé y Príncipe, determine, sobre la base de los criterios vigentes, si ese país llena las condiciones para ser incluido en la lista de países en desarrollo menos adelantados;

9. *Pide* a los Estados Miembros y a las organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas que faciliten a Santo Tomé y Príncipe condiciones especiales de asistencia similares a las que se solicitan en el párrafo 4 de su resolución 34/123 de 14 de diciembre de 1979;

10. *Insta* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, los organismos especializados y las demás organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a que respondan favorablemente a las peticiones de asistencia técnica del Gobierno de Santo Tomé y Príncipe para ayudarlo a formular proyectos de desarrollo y a aplicar su programa de desarrollo;

11. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Banco Mundial y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola a que señalen a la atención de sus órganos rectores, para su consideración, las necesidades especiales de Santo Tomé y Príncipe, y que informen al Secretario General acerca de las decisiones de esos órganos antes del 15 de julio de 1982;

12. *Pide* a los organismos especializados y las demás organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas que informen periódicamente al Secretario General acerca de las medidas que hayan adoptado y los recursos que hayan facilitado para prestar asistencia a Santo Tomé y Príncipe;

13. *Exhorta* a la comunidad internacional a que contribuya a la cuenta especial establecida por el Secretario General, en cumplimiento de la resolución 32/96 de la Asamblea General, para facilitar la aportación de contribuciones a Santo Tomé y Príncipe;

14. *Pide* al Secretario General que:

a) Persevere en sus esfuerzos por movilizar los recursos necesarios para un programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material a Santo Tomé y Príncipe;

b) Vele por que se adopten disposiciones financieras y presupuestarias adecuadas para proseguir la organización del programa internacional de asistencia a Santo Tomé y Príncipe y la movilización de la asistencia;

c) Mantenga la situación de Santo Tomé y Príncipe en constante examen, siga en contacto estrecho con los Estados Miembros, los organismos especializados, las organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales y las instituciones financieras internacionales interesadas, e informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1982, del estado en que se encuentre el programa

¹⁸⁹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1980, Suplemento No. 12 (E/1980/42/Rev.1)*, cap. XI.

especial de asistencia económica para Santo Tomé y Príncipe;

d) Disponga la realización de un examen de la situación económica de Santo Tomé y Príncipe y de los progresos logrados en la organización y ejecución del programa especial de asistencia económica para ese país a tiempo para que la Asamblea General examine la cuestión en su trigésimo séptimo período de sesiones.

103a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1981

36/210. Asistencia al Chad

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 34/120 de 14 de diciembre de 1979 y 35/92 A y B de 5 de diciembre de 1980, sobre la reconstrucción, rehabilitación y desarrollo del Chad y la asistencia humanitaria de emergencia a ese país,

Teniendo en cuenta el informe del Secretario General sobre la asistencia humanitaria de emergencia al Chad¹⁹⁰,

Tomando nota con satisfacción de que el Secretario General envió una misión al Chad encargada de estudiar con las autoridades las necesidades de ese país, de conformidad con el párrafo 3 de la resolución 35/92 A de la Asamblea General,

Profundamente preocupada por la destrucción masiva de bienes y los graves daños sufridos por la infraestructura económica y social del Chad durante los quince últimos años,

Afirmando la necesidad urgente de que la comunidad internacional preste apoyo financiero y material al Gobierno del Chad en sus esfuerzos de reconstrucción, rehabilitación y desarrollo del país y para satisfacer las necesidades humanitarias inmediatas,

Teniendo en cuenta la preocupación expresada por Estados Miembros acerca del deterioro de la situación socioeconómica ocasionada por las luchas en el Chad y el interés que han manifestado en el pronto retorno de ese país a condiciones normales de vida y en su reconstrucción y desarrollo,

Considerando que el Chad se encuentra en situación particularmente desfavorable en su carácter de país menos adelantado, sin litoral y asolado por la sequía,

Tomando nota del llamamiento urgente hecho a la comunidad internacional por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en la resolución AHG/Res.102 (XVIII)¹⁹¹, aprobada en su 18º período de sesiones, celebrado en Nairobi del 24 al 27 de junio de 1981, y por el Presidente de la delegación del Chad en la Asamblea General el 7 de octubre de 1981¹⁹²,

Consciente de la necesidad de adoptar medidas urgentes a fin de movilizar asistencia financiera y material para la reconstrucción del Chad,

1. *Encomia y alienta* los esfuerzos realizados por el Gobierno y el pueblo del Chad en pro de la reconstruc-

ción, la rehabilitación y el desarrollo del país y de la asistencia a las víctimas de la guerra civil;

2. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros, instituciones y organismos que han prestado asistencia al Chad, si bien deplora que no se hayan satisfecho todavía todas las necesidades humanitarias de emergencia señaladas en el informe del Secretario General;

3. *Hace un llamamiento* a todos los Estados Miembros, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y organismos especializados y programas del sistema de las Naciones Unidas, en particular al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Programa Mundial de Alimentos y la Organización Mundial de la Salud, para que proporcionen urgentemente la ayuda necesaria al Gobierno del Chad a fin de que éste pueda prestar asistencia a la población afectada por la guerra civil, de conformidad con el informe del Secretario General;

4. *Hace un llamamiento urgente* a todos los Estados Miembros, a los organismos especializados y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas, así como a las instituciones financieras y económicas internacionales, para que, por conductos bilaterales o multilaterales, presten asistencia de emergencia al Chad para satisfacer sus necesidades en materia de reconstrucción, rehabilitación y desarrollo, de conformidad con el informe de la misión de evaluación que visitó al Chad del 26 de octubre al 6 de noviembre de 1981¹⁹³;

5. *Pide* al Secretario General que, en estrecha colaboración con la Organización de la Unidad Africana y el Gobierno de Chad, organice una conferencia sobre promesas de contribuciones en Nairobi en la primera quincena de marzo de 1982 para ayudar al Chad a llevar a cabo su programa de reconstrucción;

6. *Exhorta* a los Estados Miembros y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que consideren la posibilidad de participar en la Conferencia Internacional sobre Asistencia al Chad y a que contribuyan generosamente en apoyo del objetivo de la Conferencia;

7. *Pide* a los programas y organizaciones competentes de las Naciones Unidas — en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia — que cooperen estrechamente con el Secretario General en la organización de un programa internacional eficaz de asistencia y le informen periódicamente sobre las medidas que hayan adoptado y los recursos que hayan facilitado para prestar asistencia al Chad;

8. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización de las Naciones

¹⁹⁰ A/36/261.

¹⁹¹ Véase A/36/534, anexo II.

¹⁹² Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Sesiones Plenarias, 30a. sesión, párrs. 85 a 131.

¹⁹³ A/36/739, anexo.